

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDO TOMADO EN SESION 1286-97

CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO, 1997

ARTICULO I

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 064-97, Art. VI, Art. VI, del 26 de junio de 1997 (CU-CDL-97-047), referente a los dictámenes de la Oficina Jurídica (O.J.97.103 y 125), referentes a los reglamentos relacionados con concursos.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. **Modificar el Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal en los siguientes términos:**

Artículo 15:

El nombramiento de los Directores y Jefes de Oficina se registrará por las siguientes normas específicas:

- a) **Corresponde al Consejo Universitario nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de la Unidades Académicas y Administrativas, tanto para ocupar la plaza en propiedad como en forma interina. Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia, mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto.**
- b) **Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto.**

- c) **Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.**
- d) **El concurso será divulgado por la Oficina de Recursos Humanos mediante circular dirigida a la Comunidad Universitaria y mediante una publicación en un diario de circulación nacional. En estas publicaciones, se incluirán los requisitos mínimos del puesto y la información necesaria para su valoración. Se concederá un término no inferior de ocho días hábiles y no superior a 15 días hábiles para recibir las ofertas. Los oferentes que no cumplan con los requisitos básicos del Manual Descriptivo de Puestos, serán excluidos del concurso. Para tal efecto, la Oficina de Recursos Humanos deberá informarles por escrito.**
- e) **El Consejo Universitario aprobará la Tabla General de Valoración en la que se deberán ponderar en forma equitativa aspectos tales como: experiencia general, experiencia afín al puesto, título, publicaciones, capacitación, entrevista, proyecto, entre otros.**
- f) **La entrevista a los candidatos será llevada a cabo por una Comisión integrada por el Vicerrector respectivo o superior inmediato según el caso; por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien coordinará todo este proceso y por al menos dos representantes designados por el Consejo Universitario al momento de acordar el concurso. La entrevista deberá cumplirse antes de remitir al Consejo Universitario el resultado del concurso, la cual tendrá por objeto conocer los proyectos, criterios y valoraciones sobre la Dirección o Jefatura a que esté concursando el candidato.**
- g) **Concluido el proceso de calificación de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Consejo Universitario el resultado del concurso consignando el puntaje obtenido por cada uno de los oferentes en orden descendente, sin recomendar a ninguno de ellos, adjuntando copia del curriculum y de los atestados respectivos. Además certificará al Consejo Universitario, que ha seguido todos los procedimientos y reglamentos que estén establecidos en el Estatuto de Personal y en las Leyes de la República.**

- h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto, en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso en un plazo no mayor de 15 días hábiles. De persistir la situación, el Consejo Universitario decidirá.
2. Aprobar los siguientes transitorios del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal:

TRANSITORIOS:

1. Los Directores de las Escuelas serán elegidos por votación directa, en la cual participarán los docentes, los administrativos y los estudiantes de esas dependencias. Para ello el Consejo Universitario nombra una Comisión Especial, para redactar la modificación del Estatuto Orgánico, en un período de tres meses. Dicha Comisión estará integrada por el Ing. Fernando Mojica, el Lic. Joaquín Bernardo Calvo y el Sr. Régulo Solís.
2. La Oficina de Recursos Humanos deberá actualizar en un plazo no mayor de tres meses, el Manual Descriptivo de Puestos, en lo relativo a Directores y Jefes de Oficina al que hace referencia el inciso c) del Artículo 15. Hasta tanto, esta disposición no se cumpla, la Oficina de Recursos Humanos seguirá utilizando el procedimiento establecido hasta la fecha, en lo concerniente al inciso c).
3. Se deroga el Reglamento Concursos para Jefes y Directores aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 426-83, Art. VII, acuerdo No. 376, del 2 de mayo de 1983.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 065-97, Art. VI, del 10 de julio de 1997 (CU-CDL-96-051), en relación con la modificación al Reglamento de Selección de Autores.

Al respecto, SE ACUERDA:

Dejar pendiente el análisis del Reglamento de Selección de Autores, con el fin de que el Sr. Rector se reúna con el M.Sc. Bolívar Bolaños, Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas y el Lic. Enrique Villalobos, para que se consideren las observaciones planteadas por el Dr. Celedonio Ramírez en la presente sesión.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II-A

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 065-97, Art. VI, del 10 de julio de 1997 (CU-CDL-96-051), en relación con la modificación al Reglamento del Subsistema de Administración Académica.

SE ACUERDA:

Dejar en suspenso el análisis del Reglamento del Subsistema de Administración Académica, y remitirlo a la Comisión de Desarrollo Académico, con el objeto de que lo analice a la luz de las propuestas de la reformas anteriores y las propuestas que se están haciendo.

ACUERDO FIRME

amss**